



Resolución Directoral Regional

Nº 601 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 24 JUL 2018

VISTO:

El escrito de registro Nº 1391 de fecha 7 de marzo 2018, escrito de registro Nº 2844, de fecha 24 de mayo del 2018 y escrito de registro Nº 3035, de fecha 04 de junio del 2018 presentados por la empresa Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría S.A.C.

CONSIDERANDO:

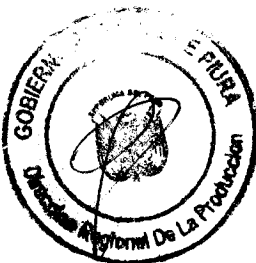
Que, mediante los escritos de visto, la empresa Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría S.A.C., con RUC 20526286520, solicita la emisión del acto administrativo que declare la categoría productiva que corresponde al derecho otorgado mediante la Resolución Directoral Nº 703-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha del 30 de diciembre del 2010, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 014-2017-PRODUCE,

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2017-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Setiembre del 2017, dispone que la situación jurídica reconocida de las autorizaciones y concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, quedan sustituidas automáticamente por las categorías productivas contempladas en la Ley General de Acuicultura, así las autorizaciones y concesiones especiales para desarrollar acuicultura a nivel de : a) subsistencia, b) menor escala y concesiones especiales y c) mayor escala, pueden desarrollar la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), respectivamente,

Que, en relación a los antecedentes del derecho materia de DECLARACION, mediante Resolución Directoral Nº 703-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 30 de diciembre del 2010 se otorgó a la Asociación de Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo de fondo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de cuarenta hectáreas (40 Has), ubicada en el Lote 125-B de la zona Vichayo, del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con una vigencia de (10) diez años,

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Acuicultura, la precitada Asociación, en Asamblea General de fecha 09 de setiembre del 2017 acordó por unanimidad entre otros aspectos, transformarse en la empresa Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría S.A.C., la cual ejercerá los derechos de la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 703-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR,

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE establece en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que las autorizaciones vigentes para actividades de repoblamiento califican como AMYPE y se mantienen vigentes hasta cumplir con el periodo de vigencia del derecho establecido en la resolución autoritativa,



Que, mediante el Informe N° 25-2018-GRP-420020-700, de fecha 02 de julio del 2018, la Dirección de Acuicultura recomienda declarar que la autorización otorgada a la Asociación de Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría, mediante la resolución directoral antes referida, corresponde a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y que el derecho administrativo recae bajo la titularidad de la empresa Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría S.A.C.,

Que, mediante el Informe N° 196-2018/AL-DIREPRO, de fecha 12 de julio del 2018, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, recomienda se declare la adecuación del derecho otorgado, para desarrollar la actividad de acuicultura en la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) a favor de la empresa Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría S.A.C.,

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las potestades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 68 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26 de Enero del 2018, que designa al Director Regional de la Producción Piura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que el derecho otorgado a la Asociación de Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría, mediante la Resolución Directoral N° 703-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 30 de diciembre del 2010 para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 40 hectáreas ubicada en el Lote 125-B de la zona de Vichayo, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, corresponde a la de una concesión de la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y en mérito a lo acordado en Asamblea General, de fecha 19 de setiembre 2017, el derecho administrativo recae bajo la titularidad de la empresa Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría S.A.C., identificada con RUC 20526286520,

Artículo Segundo.- Precisar que la vigencia de la concesión a que se refiere el artículo precedente, se otorga hasta cumplir el periodo de diez (10) años establecido en la Resolución Directoral N° 703-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha de fecha 30 de diciembre del 2010, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución acotada,

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing°. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura